ACTA DE LA SESIÓN Nº 1004/24 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves, 29 de agosto de 2024

En Lima, siendo las 9:30 horas del día jueves 29 de agosto de 2024, se reunieron los señores Rafael Muente Schwarz, Presidente Ejecutivo, Jesús Villanueva Napurí, Jesús Guillén Marroquín, Carlos Barreda Tamayo y Arturo Vásquez Cordano.

Con el quórum reglamentario, se dio inicio la Sesión, que contó además con la participación de los señores Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General; Kelly Minchán Antón, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica; y Gustavo Villegas del Solar, Secretario del Consejo Directivo.

Los señores Guillén y Vásquez, manifestaron su abstención respecto de los puntos 2.2; 2.3 y 2.4 de la Orden del Día, concerniente al procedimiento de emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura entre empresas que brindan servicios públicos de telecomunicaciones y empresas del sector eléctrico. Ya que involucra a una entidad perteneciente de la Corporación FONAFE, de la cual forma parte el señor Guillén y ha formado parte el señor Vásquez.

1. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar las actas correspondientes a las Sesiones N° 1001/24; N° 1002/24 y N° 1003/24.

2. ORDEN DEL DÍA

2.1. Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Mediante Memorando Nº 383-DPRC/2024 del 23 de agosto de 2024, la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Gerente General el Informe N° 171-DPRC/24 del 29 de agosto de 2024, referido al tema indicado.

Acuerdo 1004/4875/24
Visto el Informe Nº 171-DPRC/2024, por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.
- Disponer que el Reglamento aprobado entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, con excepción de las obligaciones y tipificaciones relacionadas a los indicadores obligatorios de calidad de red y de disponibilidad (Cumplimiento de Velocidad Mínima, Asimetría y Evento Crítico), cuya entrada en vigencia es a partir del 1 de enero de 2025.
- Derogar a la entrada en vigencia del Reglamento aprobado en el Artículo Primero:
  (i) El Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones aprobado por Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, salvo las obligaciones y tipificaciones relacionadas con los indicadores de Evento Crítico y Cumplimiento de Velocidad Mínima Garantizada, los cuales quedarán derogados el 1 de enero de 2025.

Av. Parque Norte 1180 San Borja Lima 41 – Perú. Tel.: (511) 225-1313 Fax: (511) 475-1816 www.osiptel.gob.pe

(ii) Los artículos 36, 37, 39, 39-A y 40 de la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 172-2022-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, así como sus tipificaciones.

- Aprobar la Resolución correspondiente.

Comunicar el presente Acuerdo a la Gerencia General, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

2.2. Evaluación de solicitud de informe oral presentado por Farro Telecomunicaciones S.A.C.

La Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente Ejecutivo su propuesta de acuerdo, referido al tema indicado.

Acuerdo 1004/4876/24

Mediante Escrito S/N recibido el 10 de julio de 2014, Farro Telecomunicaciones S.A.C. solicitó al Consejo Directivo que se le conceda el uso de la palabra, en el marco del Recurso Especial interpuesto contra la Resolución de Consejo Directivo N° 165-2024-CD/OSIPTEL que declaró improcedente la solicitud de Mandato de Compartición de Infraestructura con la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio Sociedad Anónima – Hidrandina S.A., en el marco de la Ley N° 29904, con la abstención de los señores Jesús Guillén Marroquín y Arturo Vásquez Cordano, por mayoría acordaron:

- En Sesión de Consejo Directivo N° 1004/2024, celebrada el 29 de agosto de 2024, el Consejo Directivo del Osiptel denegó del uso de la palabra a la empresa Farro Telecomunicaciones S.A.C.

Comunicar el presente Acuerdo a la Gerencia General, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

2.3. Recurso Especial interpuesto por la empresa Farro Telecomunicaciones S.A.C. contra la Resolución N° 165-2024-CD/OSIPTEL, que aprobó el Mandato de Compartición de Infraestructura con la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio S.A. – Expediente N° 00008-2024-CD-DPRC/MC

Mediante Memorando Nº 369-DPRC/2024 del 16 de agosto de 2024, la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Gerente General el Informe N° 173-DPRC/24 del 6 de setiembre de 2024, referido al tema indicado.

Acuerdo 1004/4877/24

Visto el Informe N° 173-DPRC/2024, con la abstención de los señores Jesús Guillén Marroquín y Arturo Vásquez Cordano, por mayoría acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa Farro Telecomunicaciones S.A.C., contra la Resolución N° 00165-2024-CD/OSIPTEL; y, en consecuencia, confirmar la citada resolución en todos sus extremos; de conformidad con los fundamentos expuestos en el Informe N° 00173-DPRC/2024.

- Publicar en el portal web institucional y notificar la Resolución aprobada y el Informe N° 00173-DPRC/2024 a la empresa Farro Telecomunicaciones S.A.C. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio – Hidrandina S.A.

Comunicar el presente Acuerdo a la Gerencia General, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

2.4. Recurso especial interpuesto por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio S.A. contra la Resolución N° 158-2024-CD/OSIPTEL, que aprobó el Mandato de Compartición de Infraestructura con la empresa Telecomunicaciones Nueva Visión S.R.L. – Expediente N° 00005-2024-CD-DPRC/MC

Mediante Memorando N° 362-DPRC/2024 del 9 de agosto de 2024, la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Gerente General el Informe N° 170-DPRC/24 del 29 de agosto de 2024, referido al tema indicado.

Acuerdo 1004/4878/24

Visto el Informe N° 170-DPRC/2024, con la abstención de los señores Jesús Guillén Marroquín y Arturo Vásquez Cordano, por mayoría acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso Especial interpuesto por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio S.A. contra la Resolución N° 158-2024-CD/OSIPTEL; y, en consecuencia, confirmar la citada resolución en todos sus extremos; de conformidad con los fundamentos expuestos en el Informe N° 00170-DPRC/2024.
- Publicar en el portal web institucional y notificar la resolución aprobada y el Informe N° 00170-DPRC/2024 a la empresa Telecomunicaciones Nueva Visión S.R.L. y a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio S.A.

Comunicar el presente Acuerdo a la Gerencia General, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 12:38 horas se dio por finalizada la sesión.

Rafael Muente Schwarz
Presidente Ejecutivo

Jesús Villanueva Napurí
Vicepresidente

Carlos Barreda Tamayo
Director

Arturo Vásquez Cordano
Director

Jesús Guillén Marroquín
Director

Av. Parque Norte 1180 San Borja Lima 41 – Perú. Tel.: (511) 225-1313 Fax: (511) 475-1816 www.osiptel.gob.pe